

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 5 DE ENERO DE 2023

26.823



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Ismael Gaspar Torres DNI N° 24.244.441, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Casa 12 – Manzana E - B° Bernardino Rivadavia - Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-000491-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

| |
|-----|
| crs |
| |
| |

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.666 Enero 04-05 \$ 500.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-004652-2006, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 54 63 - IPV-2022**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 3 – Barrio Las Lilas – 55 viviendas – Dpto. Capital, a nombre de CRISTIAN SERGIO GONZALEZ, DNI N° 26.204.864 y EDITH DORA RIVEROS, DNI N° 25.235.093, quedando sin efecto la Resolución N° 3803-IPV-2007, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.**

-----**QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS**-----

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.670 Enero 04-05 \$ 500.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Claudio Alberto Villega DNI N° 25.714.431, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Casa 16 - B° San Roque I - Departamento Jachal, que en el Expediente N° 501-005506-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

| |
|-----|
| crs |
| |
| |



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.669 Enero 04-05 \$ 650.-

 El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Dante Norberto Pérez DNI N° 27.705.438, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana E – Casa 5 - B° Marquesado I - Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-003530-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

| |
|-----|
| crs |
| |
| |



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.668 Enero 04-05 \$ 500.-

EDICTO

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-000796-2018, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 11.5862** -IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana C – Casa 33 – Barrio AMED – 200 viviendas, a nombre de ANABELLA EVELYN FERNANDEZ, DNI N° 26.185.354, quedando sin efecto la Resolución N° 873-IPV-2020, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5°** de forma-----

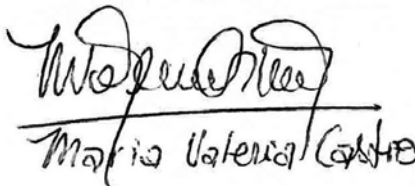


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.667 Enero 04-05 \$ 600.-

Solicitud de Matrícula

La srta. María Valeria Castro DNI 29108901, con domicilio en calle General Acha N° 869 sur Capital, provincia de San Juan, solicita inscripción como Martillo Público y Corredor, ante el Colegio Profesional de Martillos Públicos y Corredores de Comercio de San Juan. LEY 149A



María Valeria Castro

N° 82.918 Enero 02/06 \$ 250.-

DECISIONES



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



DECISION N° 1508

San Juan, 29 DIC 2022

VISTO:

La Decisión N° 1333 de fecha 30 de diciembre de 2021 y la Decisión N° 1191 del 31 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Decisión N° 1333/21 se fijó por última vez el valor del Coeficiente "K" previsto en el Régimen Tarifario, a partir del período 01/2022.

Que por el artículo 1° de la Decisión N° 1191/22, se fijaron los valores de las tarifas mínimas mensuales para el cobro bajo el régimen por cuota fija.

Que por el artículo 2° de la Decisión N° 1191/22 se fijaron los valores de las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales que ofrece la Sociedad.

Que por el artículo 3° de la Decisión N° 1191/22 se actualizaron los valores del metro cúbico de agua de agua en block.

Que todos los valores y parámetros citados fueron actualizados en base a la evolución de los costos y al análisis del equilibrio económico financiero de la Sociedad.

Que en razón del aumento en los costos por prestación del servicio, producidos desde la última actualización de las tarifas, resulta necesario reajustar el valor de las mismas a efectos de mantener su equilibrio en relación a los costos, indispensable para garantizar la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que han tomado debida intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, como así también el Departamento Jurídico, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras, Gerencia de Operaciones y Gerencia General.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Fijar en 204,33 el valor del Coeficiente "K", previsto en el Régimen Tarifario, a partir del Período 01/2023.

ARTICULO 2°: Fijar los valores de las tarifas mínimas mensuales a partir del Período 01/2023, conforme al siguiente detalle, los que se facturarán con más el I.V.A. que corresponda:

| Código de Servicio | Concepto | Tarifas Mínimas | | |
|--------------------|--|-----------------|------|-----------------|
| | | Código SISA | | Importe sin IVA |
| 1 | Edificado agua | NPA6 | NPA1 | 1.325,62 |
| 2 | Edificado cloaca | NPB6 | NPB1 | 1.325,62 |
| 5 | Edificado agua y cloaca | NPC6 | NPC1 | 2.426,45 |
| 51 | Comercial o Industrial, agua sin recargo | N1A6 | N1A1 | 1.619,01 |
| 52 | Comercial o Industrial, agua recargo 25 % | N2A6 | N2A1 | 2.023,97 |
| 53 | Comercial o Industrial, agua recargo 50 % | N3A6 | N3A1 | 2.428,93 |
| 54 | Comercial o Industrial, agua recargo 100 % | N4A6 | N4A1 | 3.238,02 |
| 55 | Comercial o Industrial, agua recargo 150 % | N5A6 | N5A1 | 4.047,93 |

| | | | | |
|----|---|------|------|-----------|
| 56 | Comercial o Industrial, agua recargo 300 % | N6A6 | N6A1 | 6.476,03 |
| | Comercial o Industrial, cloaca sin recargo | N1B6 | N1B1 | 1.619,01 |
| | Comercial o Industrial, cloaca recargo 25 % | N2B6 | N2B1 | 2.023,97 |
| | Comercial o Industrial, cloaca recargo 50 % | N3B6 | N3B1 | 2.428,93 |
| | Comercial o Industrial, cloaca recargo 100 % | N4B6 | N4B1 | 3.238,02 |
| | Comercial o Industrial, cloaca recargo 150 % | N5B6 | N5B1 | 4.047,93 |
| | Comercial o Industrial, cloaca recargo 300 % | N6B6 | N6B1 | 6.476,03 |
| 57 | Comercial o Industrial, agua y cloaca sin recargo | N1C6 | N1C1 | 2.963,64 |
| 58 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 25 % | N2C6 | N2C1 | 3.704,96 |
| 59 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 50 % | N3C6 | N3C1 | 4.445,45 |
| 60 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 100 % | N4C6 | N4C1 | 5.927,27 |
| 62 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 150 % | N5C6 | N5C1 | 7.409,09 |
| 63 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 300 % | N6C6 | N6C1 | 11.854,55 |
| 61 | Baldío agua | | NBA0 | 809,92 |
| 69 | Baldío cloaca | | NBB0 | 809,92 |
| 64 | Baldío agua y cloaca | | NBC0 | 1.481,82 |

ARTICULO 3º: Fijar las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales establecidos por sus respectivas Decisiones de creación y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

| Beneficio especial | Decisión de Creación y Modific. Anteriores | Servicio | Código SISA | Importe Tarifa (No incluye IVA) | Avalúo Fiscal máximo | Ingresos máximos (bruto) | Consumo mensual máximo energía eléctrica |
|--|--|----------------|-------------|---------------------------------|----------------------|--|--|
| ReD Marca "R" | 716/21 | Agua | NPAR | 662,81 | Sin límite | 2 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil | 450 kw |
| | | Cloaca | NPBR | 662,81 | | | |
| | | Agua y Cloaca | NPCR | 1.213,22 | | | |
| Jubilados y Pensionados Marca "J" | 717/21 | Agua | NPAJ | 928,10 | Sin límite | 2 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil | 450 kw |
| | | Cloaca | NPBJ | 928,10 | | | |
| | | Agua y Cloaca | NPCJ | 1.698,35 | | | |
| Asoc. Civiles de Salud Pública, Asist. Social, Bomb. Voluntarios o Uniones Vecinales Marca "U" | 541/01-1529/08-1838/08-514/09-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua | NPAU | 331,40 | Sin límite | - | 400 kw |
| | | Cloaca | NPBU | 331,40 | | | |
| | | Agua y Cloaca | NPCU | 606,61 | | | |
| Usuarios Públicos de Anguasteo (Distrito 66) Marca # | 551/03-716/03-1687/08-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua Edificado | NPAG | 530,58 | - | - | - |
| | | Agua Baldío | NBAG | 323,97 | | | |

ARTICULO 4º: Actualizar a partir del 01 de enero de 2023 el valor del metro cúbico de agua para venta de agua en block, de acuerdo al siguiente detalle:

| VENTA DE AGUA EN BLOCK | | | |
|------------------------|-------|-------|---------|
| Valor del metro cúbico | 37,19 | \$/m3 | más IVA |

ARTICULO 5º: Autorizar al Departamento Comercial para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTICULO 6º: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTICULO 7º: Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

| | |
|---------------|--|
| Dpto. Jurid. | |
| Dpto. Comerc. | |
| Dpto. Adm. | |
| Dpto. Est. | |
| Dpto. Obras | |
| Dpto. Graf. | |

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sírero
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-448-M-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.443.678.00$ $X= 6.587.216.00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94 | | |
|--|--------------|--------------|
| VERTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
| LEM | 6.587.216.00 | 2.443.678.00 |
| V1 | 6.592.863.00 | 2.446.729.79 |
| V2 | 6.592.863.00 | 2.449.994.00 |
| V3 | 6.585.997.07 | 2.449.994.00 |
| V4 | 6.585.997.07 | 2.449.086.78 |
| V5 | 6.585.863.07 | 2.449.086.78 |
| V6 | 6.585.863.07 | 2.443.195.80 |
| V7 | 6.586.267.10 | 2.443.195.80 |
| V8 | 6.586.267.10 | 2.441.574.81 |
| V9 | 6.587.395.06 | 2.441.574.81 |
| V10 | 6.587.395.06 | 2.443.945.80 |
| V11 | 6.588.797.06 | 2.443.945.80 |
| V12 | 6.588.797.06 | 2.446.489.79 |
| V13 | 6.591.646.05 | 2.446.489.79 |
| V14 | 6.591.646.05 | 2.446.729.79 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 3455.70 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se ubica dentro del Cateo Expte. 545864-G-94.

Por Resolución N° 205-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO Y COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“LOLA”** a nombre de **“MIRANDA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 15 de Diciembre de 2.022. -

Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 82.503 Enero 05/09 \$ 1.250.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 1124-170-A-21. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Aurora Mining S.A. s/ Servidumbre de Campamento, en el Dpto. de Calingasta, quedando registrada de la siguiente manera.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94 | | |
|---|----------------|----------------|
| SERVIDUMBRE DE CAMPAMENTO | | |
| VERTICE | PLANA-X | PLANA-Y |
| V1 | 6.588.743.01 | 2.443.879.51 |
| V2 | 6.588.632.50 | 2.444.000.78 |
| V3 | 6.588.474.80 | 2.443.856.68 |
| V4 | 6.588.586.31 | 2.443.735.42 |

SUPERFICIE REGISTRADA 3.5 Has.

OBSERVACIONES. La Superficie solicitada se encuentra dentro de los siguientes derechos, Expte. 545631-P-94 (Cupro II) y Cateo Expte. 545864-G-94.

Por Resolución N° 220-DDM-22, Practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C 16-20-730420, Propietario Pinto Remberto Wilson L.E. N° 8.665.159- Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matricula N° 16-190, año 1990. Parcela N.C. N° 16-20-770360, Poseedor Del Bono Carlos Bernardo s/N° Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio No registra. Parcela N.C.N° 16-22-700800, Poseedor Aird David Esteban, s/N° Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio No Registra. y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Publíquese en el Boletín Oficial por Dos (2) veces en el espacio de Diez (10). Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 07 de Diciembre de 2.022.




 Dr. Angel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-465-M-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- | | |
|---|--------------|--------------|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
| V1 | 6.503.793.38 | 2.399.911.01 |
| V2 | 6.503.793.38 | 2.402.034.33 |
| V3 | 6.499.313.50 | 2.402.034.33 |
| V4 | 6.499.313.50 | 2.399.010.75 |
| V5 | 6.490.851.51 | 2.399.010.75 |
| V6 | 6.490.851.51 | 2.397.005.92 |
| V7 | 6.493.390.31 | 2.397.005.92 |
| V8 | 6.493.390.31 | 2.394.735.39 |
| V9 | 6.496.894.20 | 2.394.735.39 |
| V10 | 6.496.894.20 | 2.392.500.00 |
| V11 | 6.502.792.92 | 2.392.500.00 |
| V12 | 6.502.792.92 | 2.399.911.01 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 7111.99 Has.

Resolución N ° 170-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MARQUEZ DIEGO RICARDO, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-300200**, Propietario Villarroel Juan Ignacio D.N.I.N* 6.069.506 Domicilio Ruta Prov. 406 s/n Jachal- Calingasta- Dominio N* 257 F* 207 T* 1, Calingasta año 1914, N* 308, F* 250 T* 1- Calingasta año 1916, **Parcela N.C.N* 16-20-480210**, Propietario C.C.M.M.- Domicilio Ruta Prov. 400 s/n Lote B- Dpto. Calingasta Folio Real Matricula N* 16-1669- año 2004- Los inmuebles inscripto 1ª) AI N* 257 F* 207 T* 1- Dpto. Calingasta año 1914, figura a nombre de Villarroel Ignacio Segundo, s/n Doc. Con domicilio en Ovalle, provincia de Coquimbo de la vecina Republica de Chile y accidentalmente en esta, un campo de Cordillera denominado Invernada de Donoso, ubicado en el Dpto. de Calingasta, constante de una Sup. Total de ochenta Mil hectáreas más o menos. 1b) AI N* 308 F* 250 T* 1- Dpto. Calingasta- año 1916, figura presentada una escritura publica de protocolización de donación, la que ha sido otorgada el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres ante el notario Publico de Combarbalá, republica de Chile, don Narciso Melaude Mesina y Protocolizada en esta por mandato del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Comercial y Minas Dr. José Flores Perramon ante el notario don Carlos Balaguer, el doce de mayo del corriente año, bajo el numero noventa y ocho de su protocolo, por la que doña Carmen Suárez de Villarroel, domiciliada en la Republica de Chile, dona gratuitamente a favor de su hijo don José Ignacio Villarroel s/n Doc. Del mismo domicilio, un fundo de cordillera de su propiedad que posee en el Dpto. de Calingasta

y limita al Norte con el Rio Santa Cruz, al Sud con el arroyo de la laguna Blanca, al oriente con el Rio de la Invernada, al poniente con el cordón de cerros que dividen las aguas entre este fundo y el Rio Santa Cruz. El fundo de referencia lo obtuvo el finado esposo don Nicolás Villarroel, por compra a don Antonio Alanis. Se estima esta donacion en la suma de doscientos pesos moneda nacional. La donacion se hace con las siguientes condiciones. Primera, Fallecido el donatario pasara lo donado a su hijo José Ignacio Villarroel, Segunda, por muerte de este si acaeciese sin sucesión legitima, Tercero, en este caso la heredera su Hermano Nicolás y Finalmente si este falleciese sin sucesión pasara al Hermano de este Carlos Alberto, los cuales son hijos legítimos de don José Ignacio Villarroel. Para que en el término de 20 días de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 15 de Diciembre de 2022.




Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



VN Vialidad
Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 44.599.064,53).

OBRA: Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y
DOS (72) meses.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9º DISTRITO
CIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de enero de 2023, a las 17 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente.

Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de agosto de 2022.

Punto 3°) Consideración del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.



Tamara Boggian Nozica
Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 20 de Enero de 2023 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2022.
- 3). Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio
- 4) Destino del saldo acumulado de la cuenta de "Resultados no asignados"
- 5) Canje de acciones por cambio de su valor nominal.-

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

N° 82.497 Enero 03/09 \$ 2.000.-

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3295.-

Visto:

El expediente N° 179-C-22, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto de la presente, su iniciador el Bloque de Concejales Frente con Vos, solicita la adhesión a la Ley Provincial N°1995-A.

Que el expediente en cuestión, fue derivado a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales para su estudio y evaluación.

Que a fojas 19 dicha Comisión, luego de efectuar el análisis de las actuaciones de referencia, y teniendo presente el informe de Asesoría Letrada el cual, manifiesta no tener objeción legal alguna, dado que la Municipalidad de Rivadavia carece de una norma procedimental, por lo que la adhesión a la misma cubrirá una necesidad que redundará en beneficio de la seguridad jurídica y garantía de los derechos tanto de la administración como de los particulares, por lo tanto sugieren acceder a lo solicitado.

Que el artículo 108° de la ley citada invita expresamente a los Municipios a adherirse a la presente ley.-

Que los procedimientos administrativos y el actuar de la Administración deben caracterizarse por su transparencia, eficacia, respeto, equidad, celeridad, facilitación, buena fe, en el marco de una buena administración, respetando los Derechos Humanos, los valores de la Democracia y del Estado de Derecho; asimismo, deben tender a la modernización mediante el uso de nuevas tecnologías.

Que este Concejo Deliberante ve con beneplácito adherirse a la mencionada Ley, por lo que en la Sesión del día 09 de noviembre de 2022, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia a la Ley Provincial N°1995-A, del Poder Ejecutivo Provincial, todo ello conforme a los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre de 2022.-

Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **15 DIC** de 2022.

DECRETO N° 4065 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 179-C-2022 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3295-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3295 - 2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 09 de Noviembre de 2022.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARITZA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



Dr. JUAN DE LA CRUZ CORDOBA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
A/C INTENDENCIA

Cta. Cte. 21.672 Enero 05 \$ 1.000.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3316.-

Visto:

El expediente N° 10168-S-22, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto de la presente, sus iniciadoras, la Secretaría de Administración y Hacienda conjuntamente con la Dirección de Industria y Comercio Municipal, elevan Proyecto de Ordenanza referido a Régimen Especial de Pago de Contado de la Contribución de las Actividades, Comerciales, Industriales y de Servicios.

Que la situación económica imperante, producto en buena medida de las consecuencias de la pandemia, sumada a la crisis inflacionaria imperante, ha hecho que la gran mayoría de los comerciantes no puedan cancelar sus deudas de tasas comerciales.

Que esta situación se ve reflejada en el alto grado de morosidad existente en comparación con otros años.

Que es voluntad del Municipio de Rivadavia, estar al lado del comerciante y empresario que quiere regularizar su deuda para así poder encontrarse al día.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de diciembre de 2022, tomó conocimiento y aprobó el Proyecto supra señalado, por lo que dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- REGIMEN ESPECIAL: Establécese un Régimen especial de moratoria destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de Contribución de las actividades, Comerciales y Publicidad, exigibles a la fecha de adhesión al presente régimen.

Artículo 2°.- EXCLUSIONES: Quedan excluidas del presente régimen las deudas devengadas en concepto de Sellados, Gastos Administrativos y Honorarios Profesionales vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales y las que registraren los contribuyentes y/o responsables en proceso concursal, en este último caso excepto que, al momento del acogimiento, acompañen certificación expedida por el Juzgado interviniente donde conste su autorización para acceder al plan, en cuyo caso, si con posterioridad a ello se le decretara la quiebra, el convenio otorgado caducará de pleno derecho, debiendo la Municipalidad de Rivadavia, continuar con el trámite de reclamación por la vía que corresponda.

Artículo 3°.- VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Régimen Especial entrará en vigencia el día 15 de diciembre de 2022 y regirá hasta el 31 de enero del 2023.

En todos los casos el Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica que así lo exigieren.

Artículo 4°.- PAGO DE CONTADO: En los supuestos de cancelación de la deuda total exigible al momento de la misma, se aplicará un descuento de CIEN POR CIENTO (100%) sobre los intereses devengados, a los contribuyentes que adhieran al régimen hasta el 31 de enero de 2023.-

Artículo 5°.- RECUPERO DE GASTOS: El presente régimen incluirá en el total determinado la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en concepto de reembolso de gastos derivados de la gestión administrativa pertinente, los que deberán ser cancelados al momento de adherir al presente régimen.

Artículo 6°.-HONORARIOS PROFESIONALES: Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial respecto de los honorarios profesionales de deudas que se encuentran en trámite judicial, deberá respetarse lo acordado con cada profesional en el contrato de vinculación oportunamente suscripto.

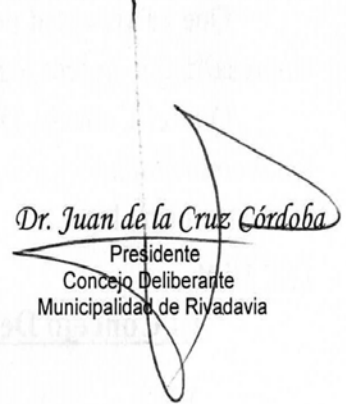
Artículo 7°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de diciembre de 2022.-



Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **19 DIC** de 2022.

DECRETO N° 4170 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 10168-S-2022 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3316-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3316-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 13 de noviembre de 2022.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARILYN MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.673 Enero 05 \$ 1.450.-

DECRETOS MUNICIPALES

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 2386/22.-

San Juan, 28 de diciembre de 2.022.-

VISTO:

La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 2348-N, el Decreto Provincial N° 2091, y Decreto Provincial N° 2119, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades electas del Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal que asumieran sus funciones el pasado 10 de diciembre de 2019.

Que lo propio ocurre con las autoridades electas provinciales, habiendo dispuesto a través del Decreto Provincial N° 2091, y en el marco de las facultades y competencias que le son propias al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución Provincial, convocar a elecciones ordinarias para cubrir los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados proporcionales y departamentales para el día 14 de mayo de 2023 próximo.

Que a través del Decreto Provincial N° 2119 el Ejecutivo Provincial ha invitado a los Municipios a llevar a cabo en forma conjunta y en la misma fecha los comicios municipales ordinarios, quedando a cargo del mismo (Ejecutivo Provincial) todo gasto que demande el proceso eleccionario, en un todo de acuerdo a lo de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Provincial N° 2348-N.

Que encontrándose dentro de las competencias propias del Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan la de convocar a elecciones departamentales ordinarias, conforme artículo 251 de la Constitución Provincial y Artículo 61 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo considera oportuno ejercer la atribución encomendada y convocar a elecciones ordinarias municipales conjuntas con las de la Provincia de San Juan para Intendente Municipal y doce (12) cargos de Concejales Titulares y doce (12) Concejales Suplentes que ejerzan la representación del electorado en el Cuerpo Deliberativo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocase al electorado de la Ciudad de San Juan a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023 a fin de elegir los cargos de Intendente Municipal, doce (12) cargos de Concejales Titulares y doce (12) cargos de Concejales Suplentes que integren respectivamente los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2.023 y 10 de diciembre de 2.027, resultando de aplicación al proceso eleccionario convocado las disposiciones de la Ley N° 2348-N, y en particular los artículos 150, 153 ss y cc y 172, 175 ss y cc.

ARTICULO 2°: Las listas de concejales en todos los casos deberán dar cumplimiento a los principios de paridad y alternancia en un todo de acuerdo a lo previsto en el 138 de la Ley 2348-N.

ARTICULO 3°: Cada elector o electora podrá votar solo por una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.


ARTICULO 4°: Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Juzgado Federal, y demás autoridades provinciales y municipales competentes la presente convocatoria, con expreso pedido de su intervención en la misma.

ARTICULO 5°: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley 2348-N y ordénese la publicación de la presente convocatoria por tres (03) días en el Boletín Oficial Municipal y del Boletín Oficial de la Provincial.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



DR. EMILIO BAISTROCCHI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



Dra. ANA V. DANERI
DIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

Cta. Cte. 21.665 Enero 04/06 \$ 3.300.-

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**SAN JUAN**DECRETO N° ⁰³⁰⁴ - MVF - 2022.-

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Constitución Provincial; la Ley N° 2348-N (Código Electoral Provincia), Decreto N° 2091 del Gobierno de la Provincia de San Juan de fecha 20 de Diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 2348-N (Código Electoral Provincia), en su artículo N° 168 autoriza al Intendente o Intendenta Municipal a convocar a comicios ordinarios, para la selección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos municipales para el periodo 10 de diciembre de 2023 al 10 diciembre de 2027.

Que atento a ello corresponde efectuar al acto formal de Convocatoria a Elecciones para elegir candidatos y candidatas para las categorías Intendente o Intendenta y Concejales y Concejales.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la norma legal correspondiente de adhesión al mencionado Decreto.

POR ELLO;**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adherir en todas sus partes al Decreto N° 2091 del Gobierno de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°: Convóquese a Elecciones Ordinarias fijadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan para el día 14 de mayo de 2023 para cubrir los cargos públicos electivos en el Departamento Valle Fértil por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027 en las siguientes categorías:

- A- 1 (un) intendente o intendenta de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 150 de la Ley N° 2348-N.
- B- 5 (05) concejales o concejalas titulares y suplentes de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 153 de la Ley N° 2348-N.

ARTICULO 3°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese a las autoridades competentes, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes, cópiese, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de 03 días (art. 168 de la Ley 2348-N) y oportunamente archívese. -

C.P.N. María Luisa Romero
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 21.664 Enero 04/06 \$ 2.100.-



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia

DECRETO N° 696

Santa Lucia, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: Lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan, Art. 61 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal, y Art. 168 ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2348-N; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Diciembre de 2023 fenecen los mandatos de la totalidad de los cargos municipales que se proveen mediante elección popular, un Intendente y ocho (8) Concejales.

Que en el art. 251 de la Constitución de la Provincia de San Juan, establece que es atribución de los municipios convocar a elecciones.

Que el art. 61 inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal, establece que es deber y atribución del Intendente convocar a elecciones municipales.

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia, es decir del Intendente y de los Concejales que asumieron sus cargos el día 10/12/2019.

Que mediante Decreto N° 2091/22 el Poder Ejecutivo Provincial, ha fijado convocatoria a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023, en tanto su norma complementaria, Decreto N° 2119/2022, invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales.

Que el art. 174 de la ley 2348-N establece que, para el caso de que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral será a cargo de ésta.

C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Pag.1



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Dec. N° 696-DEM-2022

Que atento a los antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustados a los requisitos enumerados en el artículo 168 de la ley 2348-N.

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA

DECRETA

PRIMERO: Convocar al cuerpo electoral del Municipio de Santa Lucía para que, en conjunto con las Elecciones Generales Provinciales el día 14 de Mayo de 2023, se proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías:

a) Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía, por el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2027, el que será elegido por voto del pueblo de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Título III, Capítulo I de la Ley 2348-N, y/o toda otra norma que pudiere corresponder y/o complementar o suplir al respecto, en lo sucesivo.

b) Ocho (8) Concejales Titulares, y Ocho (8) Concejales Suplentes; por el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2027, por el sistema de representación proporcional, el que será elegido por voto del pueblo de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Título III, Capítulo I de la Ley 2348-N, y/o toda otra norma que pudiere corresponder y/o complementar o suplir al respecto, en lo sucesivo

SEGUNDO: Determinar que, en ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos, la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de géneros, previsto en el art. 138 de la ley 2348-N.

C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Pág. 2



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



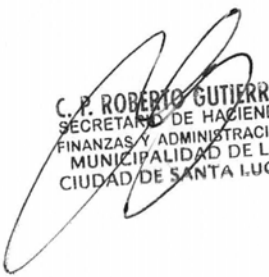
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Dec. N° 696-DEM-2022

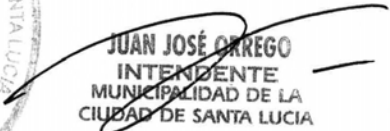
TERCERO: Disponer que se notifique el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los Arts. 168, 174 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N.

CUARTO: Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese. –


C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 21.652 Enero 03/05 \$ 3.600.-

MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO
San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: msanjosedejachal@gmail.com

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DECRETO N° 604

SECRETARÍA MUNICIPAL

Jáchal, San Juan, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Constitución Provincial, Ley N°430-P, Ley N°2348-N (Código Electoral Provincial), Decreto Provincial N°2091/22 y Decreto Provincial N°2119;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 430-P, en su artículo 10 establece que los Municipios serán gobernados por un Departamento Deliberativo a cargo del Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo ejercido por un Intendente Municipal. Que por su parte el artículo 11 en su parte final establece que el sistema electoral, en ambos casos, se rige por lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2348-N (Código Electoral Provincial).

Que por Decreto Provincial N° 2091-2022, el Gobierno Provincial convocó al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023 proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece el Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N°2348-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027.

Que el artículo 251° de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones y deberes comunes a todos los municipios, con arreglo a los principios de sus Cartas y ley Orgánica, convocar a elecciones.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 174° de la Ley Provincial N°2348-N, cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Decreto Provincial N°2119-2022, en su artículo 1° invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales que se celebrarán el día 14 de mayo de 2023, en cuyo caso queda a cargo del Poder Ejecutivo Provincial todo gasto que demande el proceso electoral de acuerdo a lo previsto por el artículo 174° de la Ley Provincial N°2348-N.

Que el Artículo 169 de la Ley Provincial 2348-N establece que cuando el Intendente o la Intendenta no convoque a elecciones ordinarias municipales en el término y con la anticipación determinada por la Ley, dicha convocatoria debe ser efectuada por el Concejo Deliberante.

P. H. RUBEN G. RUEDA SERRANO
SEC. DE EMERGENCIA Y FIRMANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JACHAL



MUNICIPALIDAD DE
JACHAL | DESPACHO

San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: msanjosedejachal@gmail.com

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Que en razón de lo expresado ut supra, se hace necesario dictar la norma legal correspondiente.

SERGIO JUAREZ MEDINA
ABOGADO
F.A.S.J. 3208 - C.S. N° 78 P° 680

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Convócase al electorado del Departamento de San José de Jáchal de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Título I y Título III de la Ley N°2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Intendente o Intendenta, considerándose electores y electoras municipales los indicados en el artículo 165 y 166 y de conformidad a lo previsto al artículo 150 de la Ley Provincial N°2348-N (Código Electoral).
- 2- Seis (6) Concejales o Concejales Titulares y Seis (6) Concejales o Concejales Suplentes, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N.

ARTÍCULO 2°.- Participación en elecciones generales: El Departamento de San José de Jáchal adopta el Sistema de Participación Democrática Abierta basado en la conformación de Agrupación Política y Sub-Agrupación Política, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, la ley de Partidos Políticos N° 815-N y la normativa interna de la Agrupación Política. En ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de géneros.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (art. 131 de la Ley N° 2348-N).-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

C.P.N RUBEN O. RUBIA SIBEROL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

C.P.N. MIGUEL ANGEL VEGA
SECRETARIO DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

Cta. Cte. 21.659 Enero 03/05 \$ 4.600.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 07-11-2022 en Autos 6709 "SERALICO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO": I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de **SERALICO S.A., CUIT N° 30-70731360-5. (...)** III) Se señala el día **15 de Febrero del año 2023**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fiijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **3 de abril de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **18 de mayo de 2023** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **22 de noviembre de 2023**. XII.- Señálase el día **14 de noviembre de 2023, a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán

automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Segovia y Asociados, domiciliado en Matías Zavalla 486 Norte, Dpto. 12, Capital, San Juan. Oficina al público días martes de 17:30 a 21 horas y viernes de 9 a 12 horas.-

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -


JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ


SOLEDAD ROMALES
SECRETARIA DE PAZ



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría de Registro Público de Comercio, en Autos N° 32.218 caratulados "E3 ING S.A. s./ I. Directorio", se ha ordenado la publicación por UN día en el Boletín Oficial de lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de fecha 13 de octubre de 2022 y 25 de noviembre de 2022, el Directorio de E3 ING S.A., CUIT 30-71206973-9, se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: José Luis González, D.N. I. N° 18.136.664, CUIT 20-18136664-9, y Director Suplente: María Cristina González, D.N.I. N° 21.610.014, CUIT 27-21610014-5. Duración del Directorio: tres (03) ejercicios.

San Juan, 29 de diciembre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil, dictó sentencia definitiva en autos N°146.933, "PELAYES MIGUEL ANGEL FELIX Y OTRA C/GONZALEZ MARTIN Y OTRA S/ adquisición de dominio por usucapión abreviado", la cual se transcribe en su parte pertinente "San Juan, 13 de septiembre de 2021.- VISTOS:---CONSIDERANDOS:---RESUELVO: 1) *Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MIGUEL ANGEL FELIX PELAYES D.N.I. 14.457.847 y SUSANA ESTHER QUIROGA D.N.I. 13.487.507, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el mes de Junio del año 2008, situado en calle Franklin Rawson 637 (SUR) - Rawson, NC 04-34-641721 inscripto en el RGI, bajo el N° 2581, F° 181, T° 10, Año 1950, Departamento Rawson, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 04-12110-13 de 779,22 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 04-34-651721, mide 56,59 mts., puntos 4-1, al Sur: con NC 04-34-641701, mide 56,45 mts, puntos 3-2; al Este: con calle Franklin Rawson, mide 14,15 mts., puntos 1-2; y al Oeste: con NC 04-34-650660, mide 13,53 mts., puntos 3-4.- 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiese al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-*

5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. ANGEL DOMINGO CASTORE, por su labor desarrollada en doble carácter, por los actores, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 19%, y al Perito Ing. Civil LUIS NORBERTO GALLEGO por el dictamen elaborado, en el 2%, ambos porcentajes de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a la representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 5, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.-" Fdo. Dra. Vilma Balmaceda. JUEZA.-



[Handwritten signature]
Proe. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.501 Enero 04-05 \$ 1.700.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|-----------------|
| Publicaciones.....\$ | 5.220,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Total.....\$ | 5.220,00 |

04-01-23